



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO

OFICINA PROPUESTAS

DBC/ABN/OC/VRO/RBG.-

Int. N°

APRUEBA ANEXO DE CONTRATO CON EMPRESA CONSTRUCTORA BARANLLONI Y CANDIA LTDA., CORRESPONDIENTE AL TRATO DIRECTO N° 61/2015, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 - 6655

VALPARAÍSO, 29 SET. 2015

VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) El Decreto Supremo N° 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2014; y el Decreto Supremo N° 377, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2015, que señalan la zona afectada por la Catástrofe derivada del Incendio ocurrido con fecha 12 de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso.

d) El **Trato Directo N° 61/2015** convocado por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, para contratar la "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO**".

e) La Resolución Exenta N° 257 de fecha 26 de Enero de 2015, por la cual se aprueban los Términos de Referencia Administrativos, las especificaciones técnicas y demás antecedentes del **Trato Directo N° 61/2015, "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002.

f) La Resolución Exenta N° 1948 de fecha 13 de Abril de 2015, por la cual se adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA BARANLLONI Y CANDIA LTDA** el Trato



Directo N° 61-15, denominado "**CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO**" por un monto de 3.901,42.- Unidades de Fomento, sin intereses ni reajustes y en un plazo de 180 días corridos.

g) La Resolución Exenta N° 3018 de fecha 19 de mayo de 2015, mediante la cual se aprueba y transcribe el Contrato celebrado con fecha 29 de abril de 2015, entre **SERVIU REGION DE VALPARAÍSO** y la empresa **CONSTRUCTORA BARANLLONI Y CANDIA LTDA.**, para la ejecución de obras correspondientes a la "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - DAMNIFICADOS INCENCIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO**".

h) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

i) El Decreto TRA N° 272/30/2015, de fecha de fecha 03 de Agosto de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director del SERVIU Región de Valparaíso; y,

TENIENDO PRESENTE:

1.- El memorándum N° 3416 de fecha 23 de julio de 2015, de la Encargada Entidad Patrocinante SERVIU Región de Valparaíso a la Encargada Oficina de Propuestas, en que solicita modificar el contrato en el sentido de rectificar el monto contratado por existir un error en el monto disponible de obras antes informado para el beneficiario Jesus Ferrus Guajardo.

2.- Que mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria N° 523, de fecha 30 de abril de 2015, que complementa al Certificado de Imputación Presupuestaria N° 224 del 30 de abril de 2015, la Jefa (S) del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato **CONSTRUCCION DE VIVIENDA - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO, Trato Directo N° 61/2015.**

3.-Que con fecha **15 de Septiembre de 2015**, se suscribió el Anexo de Contrato que complementa y rectifica al Contrato proveniente del Trato Directo **N° 61/2015, celebrado entre el SERVIU REGION DE VALPARAISO** y la empresa **CONSTRUCTORA BARANLLONI Y CANDIA LTDA.**, he dispuesto dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBESE y Transcribese el Anexo de Contrato de Ejecución de Obras para el **Trato Directo N° 61/2015**

ANEXO CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

CON

CONSTRUCTORA BARANLLONI Y CANDIA LTDA.

En Valparaíso, a **15 de Septiembre de 2015**, comparecen don **NELSON BASAES VALDIVIA**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 10.877.340-5, viudo, Ingeniero Comercial, domiciliado en Bellavista N° 168, piso 5, Valparaíso, en su carácter de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA BARANLLONI Y CANDIA LTDA.**, rol único tributario N° 76.157.268-7, representada en este acto por don **REINALDO BARANLLONI VEGA**, Chileno, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad y RUT N° 5.644.405-k, ambos domiciliados en Calle Arlegui N° 1334, Viña del Mar, en adelante "el contratista", han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

PRIMERO: Que el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso** y **CONSTRUCTORA BARANLLONI Y CANDIA LTDA.**, suscribieron con fecha **29 de abril de 2015**, el Contrato para ejecución de las obras denominadas "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO**", Trato Directo N° **61/2015**, aprobado por Resolución Exenta N° 3018 de fecha 19 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo, vienen a rectificar dicho contrato en los siguientes términos:

a) **Respecto a la cláusula Quinta:** Rectifíquese el primer párrafo en el sentido de aumentar el precio del contrato, quedando de la siguiente forma:

"**PRECIO:** Que el precio del presente Contrato corresponde a la **suma alzada** total de **UF 3.940 (tres mil novecientos cuarenta Unidades de Fomento)**, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen."

b) **Respecto a la cláusula Octava:** Rectifíquese el segundo párrafo en el sentido de

disminuir la cantidad de visitas semanales a la obra que debe realizar el Experto en Prevención de Riesgos, quedando de la siguiente forma:

“Además, el Experto en Prevención de Riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 1 visita semanal a la obra, previamente coordinada con la ITO.”

TERCERO: Las partes de común acuerdo, vienen a complementar dicho contrato en los siguientes términos:

a) **Respecto a la cláusula décimo sexta:** Complementétese, quedando de la siguiente forma:

“**GARANTÍAS:** Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO la boleta bancaria de garantía N° 0248140 del Banco BCI, de fecha 22 de abril de 2015, por la suma de 117,043 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 19/11/2015. Además hizo entrega de una boleta bancaria de garantía complementaria, N° 0276478 del Banco BCI, de fecha 11 de septiembre de 2015, por la suma de 1,16 Unidades de Fomento y con fecha de Vencimiento al día 19 de noviembre de 2015.

Por otra parte, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, la póliza de seguros N° 43272 de la aseguradora HDI por un monto de 118,2 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 15/04/2015 al día 19/11/2015.

Asimismo acompaña endoso número 2, a la póliza descrita anteriormente donde se consideran dentro de la cobertura las exclusiones contenidas en los puntos 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15, 2.17 del artículo 2; y endoso número 3, donde se agrega cláusula de renovación automática de las obras; endoso N° 4 mediante el cual incluye en la póliza antes mencionada la cláusula de renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras, y endoso N° 5 mediante el cual rectifica en la póliza el valor asegurado estableciendo un monto equivalente a 118,2 Unidades de Fomento.”

CUARTO: Para todos los efectos legales, las modificaciones señaladas anteriormente se entienden que forman parte integrante del contrato original, toda vez, que se mantiene vigente todo lo no modificado en este presente anexo.

PERSONERÍA:

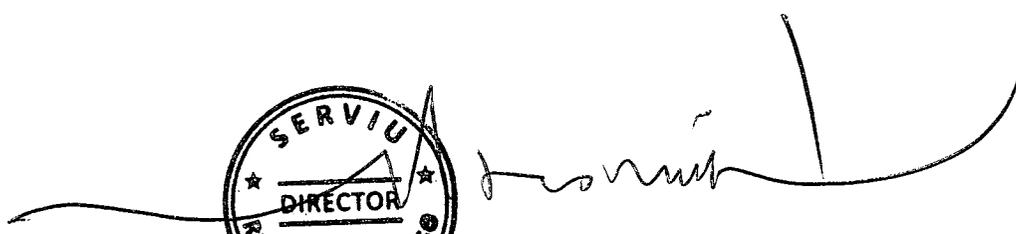
El poder de don **NELSON BASAES VALDIVIA**, como **Director del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**, para representar a este Servicio, consta en el Decreto TRA 272/30/2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don **REINALDO BARANLLONI VEGA** para representar a **CONSTRUCTORA BARANLLONI Y CANDIA LTDA.**, consta en Inscripción de fojas 1204 vuelta N° 1327 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

2. Impútese el monto que se establece mediante la presente Resolución al Presupuesto del año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Título	33	Transferencias de Capital.-
Ítem	01	Al Sector Privado.-
Asig.	133	Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Atención Damnificados
Monto Contrato Original		U.F. 3.901,42.-
UF Adicionales		U.F. 38,58.-
Monto Total Contrato		U.F. 3.940.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



NELSON BASAES VALDIVIA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
CONSTRUCTORA BARANLLONI Y CANDIA LTDA.
Calle Arlegui N° 1334, Viña del Mar - (032) 268 57 43